

INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SUS FAMILIAS

Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018

Susana Guerra Vallejo, Directora General del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 3, 34, 37, 45, 47 y 49, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Relativos de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 3, fracciones I, IX, XX y XXII; 7 y 12, fracción IX del Decreto Gubernativo número 1 mediante el cual se crea el instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias; artículos 6 y 23, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias y por autorización otorgada por el Consejo Directivo en la Cuarta Sesión Ordinaria en su punto de acuerdo número XII, de fecha 18 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permitan aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Se ha registrado que las personas migrantes, de manera organizada, han mostrado interés en reunir recursos con el fin de apoyar la realización de obras de infraestructura y/o acciones sociales que impulsen el desarrollo de sus localidades de origen, propiciando la participación comunitaria; por lo que se plantea fortalecer dicho interés mediante este Programa, el cual, además, forma parte de proyecto específico 1.3.6 del eje calidad de vida, llamado Atención Integral al Migrante y sus Familias, del Programa de Gobierno 2012-2018.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018. De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

La finalidad de normar la aplicación y transparencia de los recursos correspondientes al Programa Coordinación de Atención Al Migrante y sus Familias, y dado que Guanajuato es tierra de migraciones, que genera una movilidad neta hacia la frontera norte, así como que existe un gran número de guanajuatenses que son migrantes temporales, que van y vienen con regularidad y principalmente hacia los Estados Unidos de América, y una gran parte de ellos se instala en ese país, y tomando en cuenta que en Guanajuato, desde la década pasada, se inició un esfuerzo concreto por diseñar e instrumentar políticas públicas a través de programas y acciones específicas orientadas a incidir en el mejoramiento de las condiciones de desarrollo y evolución de los guanajuatenses, coordinando y potencializando los esfuerzos de todos los actores involucrados para atender de manera eficiente y oportuna a los migrantes y sus familias en materia de desarrollo y asistencia social.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el Ejercicio Fiscal de 2018, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO 2018

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el Ejercicio Fiscal de 2018.
- II. Apoyar a los migrantes guanajuatenses que radican en el Estado de Guanajuato, en un país extranjero o que se encuentran en tránsito en esta alguna entidad federativa de México y/o en el extranjero, así como a sus familias radicadas en el Estado o fuera de él, con respecto a los apoyos a que se hace referencia en estas Reglas.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Reglas, se entenderá por:

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

- I. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de la metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores responsables de éstos.
- III. **Instituto:** Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, quien será la Entidad responsable del Programa.
- IV. **Migrante:** Se denomina así a toda persona que se desplaza de una zona geográfica hasta otra.
- V. **Programa:** Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias.
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2018;
- VIII. **Solicitante:** La ciudadanía guanajuatense y/o sus familias, siendo una u otra migrante, que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.
- IX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- X. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

**Capítulo II
Del Programa**

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga el Instituto.

El impacto esperado del Programa es apoyar a los migrantes guanajuatenses y sus familias en sus necesidades apremiantes y bajo el esquema de apoyo consagrado en las presentes reglas de operación.

El Programa tiene el propósito primordial de ayudar a los migrantes guanajuatenses y sus familias que se encuentren en una situación de precariedad económica a resolver sus problemas más apremiantes derivados de su situación migratoria.

Objetivo del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo atender las necesidades más apremiantes de los migrantes guanajuatenses y sus familias, las cuales, derivado de su situación precaria requieren del apoyo para poder ser solventadas y que son originadas por su condición de migrante.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Ayudar a los migrantes guanajuatenses en sus necesidades más apremiantes en su condición de migrante.
- II. Ayudar a las familias de los migrantes guanajuatenses que requieran de apoyo en relación al migrante radicado en el extranjero.

Alcances del Programa

Artículo 6. Con el Programa se ayuda a los migrantes guanajuatenses y sus familias para que puedan hacer frente a situaciones derivadas de su condición migratoria, ayudando a mejorar las condiciones de vida de las familias que se encuentran en un estado de precariedad económica.

El programa tiene por alcances a corto plazo el ayudar en situaciones asistenciales a los migrantes y sus familias que se encuentren en situación económica precaria, ello para lograr su alcance a mediano plazo, siendo éste el solventar de manera inmediata y efectiva las necesidades más apremiantes de nuestros migrantes y sus familias y así, obtener a largo plazo, el mejorar las condiciones de vida de la comunidad migrante tanto en nuestro Estado como en el extranjero.

Tipo de Programa Social

Artículo 7. El presente programa social implica la ayuda económica a los migrantes guanajuatenses o sus familias, ya sea mediante reembolso o pago de los servicios requeridos y contemplados en las presentes reglas de operación.

Población Potencial

Artículo 8. La población potencial son todas las personas migrantes guanajuatenses radicados en el extranjero o en su condición de migrante en retorno y sus familias que deseen acceder a los beneficios de dicho Programa.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

Población Objetivo

Artículo 9. La población objetivo es la ciudadanía guanajuatense y/o a sus familias, siendo uno u otra migrante, que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 1,100 personas migrantes o familiares de migrantes. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 11. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias, adscrita a la Dirección de Atención al Migrante.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Coordinación de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del Programa.

**Capítulo III
De los Apoyos**

Tipos de Apoyos

Artículo 13. Los apoyos que otorga el Instituto dentro del marco del Programa, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Obtención de documentos emitidos por autoridad mexicana o extranjeras (actas, apostillas, certificados, traducción de documentos oficiales y otros) incluyendo el pago de los gastos inherentes;
- II. Localización de personas presuntas desaparecidas, que incluye pagos de transporte, viáticos y de gestión, a personal del Instituto u autoridades afines, así como migrantes o familiares de migrantes, así como el pago de los gastos inherentes;
- III. Repatriación de personas enfermas, incluyendo el pago de los gastos inherentes de alguno o algunos familiares, así como de la persona enferma, por concepto de viáticos y transporte para tal fin, de ida y vuelta de su lugar de origen;
- IV. Asesoría respecto a algún problema relativo a su situación jurídica, incluyendo el pago por concepto de honorarios a algún despacho jurídico o abogado nacional o extranjero;

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

- V. Traslado de restos, apoyo que puede efectuarse mediante pago a funerarias o mediante reembolso al solicitante, incluyendo el pago de los gastos inherentes;
- VI. Pago de servicios funerarios en el extranjero y demás gastos inherentes;
- VII. Gestión de documentos a familiares de migrantes para ingresar a algún país extranjero con motivo de visitar a un o una connacional o bien, acudir al funeral del o la connacional en el extranjero, apoyo en el que se pueden incluir el pago de viáticos y transporte inherentes a esta visita, tanto de ida como vuelta de su lugar de origen;
- VIII. Repatriación de migrantes, incluyendo el pago de los gastos inherentes; y
- IX. Adquisición o arrendamiento de equipo médico y de rehabilitación.

Los apoyos del Programa serán otorgados en dinero, cuando se otorga en efectivo para acceder a alguno de los rubros mencionados en el artículo anterior o en especie, cuando se obtiene a través del servicio o bien requerido.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta el otorgamiento de 230 apoyos económicos.

Metas Físicas

Artículo 15. El Programa tiene como meta física la ejecución de 230 apoyos que se traducen en la mejora de la economía de los migrantes guanajuatenses y sus familias.

Requisitos

Artículo 16. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos del Programa deberán ser de origen guanajuatense o bien, familiar de guanajuatense y cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo, dirigida al C. Gobernador del Estado o a la Dirección General del Instituto, la que deberá incluir en el texto: nombre completo del solicitante, además de una breve descripción de la situación de necesidad del mismo, finalidad del apoyo, así como señalar el nombre del migrante que requiere el apoyo y la relación que guarda con él;
- II. Copia simple de documento soporte que justifique el apoyo requerido, como lo son constancias, facturas, actas o cualquier otro documento que sirva de sustento para solicitar el apoyo dependiendo la naturaleza del mismo;
- III. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante; y

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

- IV. Estudio socioeconómico realizado por la Presidencia Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) correspondiente o por personal del Instituto.

Para el caso de los gastos comprendidos en la fracción II del artículo 9 de las presentes Reglas se integrará el expediente con la documental que acredite que existe la necesidad de acudir ante otras instancias a realizar los trámites de localización de presuntos desaparecidos guanajuatenses y se otorgará el recurso bajo la modalidad de gastos por comprobar al personal del Instituto que haya de acudir a la comisión respectiva, quien deberá realizar la comprobación de los gastos efectuados.

Documentos para comprobar el origen guanajuatense

Artículo 17. La comprobación del origen guanajuatense, será a través de alguno de los siguientes documentos:

- I. Original o copia de identificación oficial con fotografía;
- II. Original o copia del acta de nacimiento;
- III. Original o copia de algún pago de servicios como agua, luz o teléfono;
- IV. CURP;
- V. Cualquier documento emitido por alguna autoridad o dependencia que permita saber el origen o vecindad de la persona solicitante.

En el caso urgente y de no contar con ninguno de los documentos antes mencionados, se tendrá como comprobado el domicilio con el sólo dicho del solicitante, lo cual se plasmará en un escrito bajo protesta de decir verdad.

Procedimiento de Acceso

Artículo 18. El procedimiento de otorgamiento de apoyos comprende:

- a) Las solicitudes previo a su recepción, serán revisadas para verificar que cuenten con los requisitos para su trámite.
- b) Una vez recibidas, analizadas y evaluadas por personal del Instituto, se integrará el expediente correspondiente con los requisitos establecidos en los presentes Reglas.
- c) Se someterá a consideración de la Dirección General del Instituto, quien dará visto bueno a las solicitudes susceptibles de ser beneficiadas y determinará el monto del apoyo, atendiendo la disponibilidad presupuestal, así como la precariedad económica del solicitante.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

d) Se dará de alta en el Sistema de Atención al Migrante y sus Familias.

Aquellas solicitudes que hayan sido recibidas y carezcan de alguno de los requisitos para proceder a su trámite de apoyo, serán subsanadas por la persona solicitante en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de petición de cumplimentación o corrección realizada por personal del Instituto, en cuyo caso, se interrumpirá el plazo de su resolución hasta que el expediente esté debidamente integrado. Si la persona solicitante no cumple con el requerimiento efectuado en el lapso mencionado, se dará de baja la solicitud como no atendida por falta de interés, asentándose esta constancia en el Sistema Informático de Atención al Migrante y sus Familias. No obstante, el solicitante podrá iniciar una nueva petición para el otorgamiento del apoyo requerido, misma que deberá registrarse como nueva solicitud en el Sistema Informático de Atención al Migrante y sus Familias.

Por la urgencia del apoyo requerido, el Instituto podrá autorizar el mismo en aquellos casos que así lo requieran, previo a la integración del expediente, teniendo como base los documentos de manera digital, pero en todo caso la persona solicitante deberá aportar los documentos necesarios para dar justificación documental al apoyo otorgado.

Proceso de pago

Artículo 19. El proceso de pago de apoyos comprende:

- I. El expediente será revisado por la Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias, por la Coordinación Jurídica y la Dirección de Atención Migrante del Instituto.
- II. Los trámites administrativos para su otorgamiento.

El tiempo de respuesta a la solicitud de apoyo económico será de 8 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente integrada con los documentos anexos a la misma.

La liberación de recursos para la entrega de los apoyos autorizados, podrá ser directamente a la persona solicitante o a la persona que suministre los bienes y/o servicios materia del apoyo que corresponda.

Criterios de selección

Artículo 20. Se determinará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La precariedad económica de quien solicita el apoyo, con base en los datos asentados en el estudio socioeconómico;
- II. Las causas que originaron el acto motivo de la solicitud de apoyo;

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

- III. El impacto socio-cultural de dicho apoyo, y
- IV. Aquellos que sean inherentes a la naturaleza del apoyo.

**Capítulo IV
Derechos y Obligaciones las personas beneficiarias**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 22. Son obligaciones de las organizaciones beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo recibido para el fin autorizado;
- II. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control para realizar visitas de inspección y de verificación de la correcta aplicación de los recursos ministrados, así como el proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado; y
- III. Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

Sanciones

Artículo 24. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- Cuando el apoyo otorgado no haya sido usado para el fin requerido.
- Si se demuestra que hizo uso de documentación falsa para la obtención del apoyo.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo V

De la Ejecución

Unidad administrativa ejecutora

Artículo 27. La Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Capítulo VI

Del gasto

Programación presupuestal

Artículo 29. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias».

Monto de los recursos

Artículo 30. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Los apoyos entregados deberán comprobarse con base en el documento idóneo que justifique el gasto efectuado, mismo que deberá ser acorde a la naturaleza del apoyo otorgado; observando los siguientes criterios:

- I. En la comprobación de transporte se observará lo siguiente:
 - a. En el transporte aéreo la comprobación se hará mediante la presentación del comprobante fiscal por la expedición de los boletos respectivos; asimismo, se presentarán los pases de abordar, los boletos en papel o boletos electrónicos. Cuando no sea posible entregar los pases de abordar se presentará una carta explicando los motivos por los que no se cuenta con los pases de abordar.
 - b. En el transporte terrestre en su modalidad de autobús foráneo, la comprobación se hará mediante la presentación de los boletos respectivos.
 - c. En el transporte terrestre en su modalidad de taxi, se presentará recibo expedido por el operador; en caso de que esto no sea posible, se presentará una carta en donde se haga mención de tal situación y de los montos erogados.
- II. En la comprobación de hospedaje, se presentará comprobante fiscal del lugar que se haya utilizado para el hospedaje.
- III. Para el caso de alimentos, se presentará comprobante fiscal del lugar que haya expedido los alimentos.
- IV. En los pagos por derechos, la comprobación se hará mediante la

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

presentación de los recibos oficiales de la autoridad ante quien se haga el pago respectivo.

Siempre que no sea posible la presentación de alguno de los documentos señalados en las fracciones anteriores, se presentará documento idóneo que señale el monto pagado, así como una descripción pormenorizada de los conceptos que comprenda el gasto.

Comprobante de Gasto Idóneo

Artículo 32. Se entenderá como comprobante de gasto idóneo, el documento expedido a nombre del solicitante que contenga la descripción del concepto del servicio otorgado o gasto realizado, tales como:

- I. Comprobantes fiscales;
- II. Comprobante de pago en papel membretado, expedido por la empresa que realizó el servicio;
- III. Nota simple que contenga al menos sello con los datos de la empresa;
- IV. Constancia de prestación de servicios, la cual deberá estar realizada en hoja membretada por la empresa que realiza el servicio;
- V. Cuando se trate de comprobantes de gastos realizados en el extranjero podrán presentarse copias de los mismos, y no será necesario que cumplan con los requisitos fiscales que establecen las leyes mexicanas.
- VI. Cualquier documento que compruebe el pago total o parcial de todos aquellos gastos que por su naturaleza sean inherentes al apoyo económico otorgado, en el que contenga el o los conceptos que amparen el pago efectuado.

Vigencia de los Comprobantes

Artículo 33. La vigencia de la documentación comprobatoria no deberá exceder de 60 días hábiles contados a partir de la expedición de los mismos.

Cuando sea materialmente imposible cumplir con dicho plazo, se deberá justificar por escrito la causa por la que no fue posible cumplirlo.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 34. En caso de que el recurso asignado no haya sido aplicado en base a lo indicado en su cédula de proyecto presentado, el Instituto realizará la solicitud del recurso autorizado a fin de que la persona requirente proceda a su reintegro en un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación de la solicitud.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

**Capítulo VII
Del monitoreo, evaluación y seguimiento**

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 5% del recurso asignado al mismo y un 5% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 37. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 38. La Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias, responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

**Capítulo VIII
Disposiciones complementarias**

Proceso electoral

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apearse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 42. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web del Instituto: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Padrón de beneficiarios

Artículo 43. La unidad administrativa del Instituto que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Contraloría social

Artículo 44. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

Denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncias por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad o establecer si cuenta con el Órgano Interno de Control) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas,

Medios para interponer denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o el Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control, ubicado en calle Guadalupe número 221, zona centro, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, código postal 38000.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

**Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos
del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018**

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

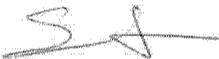
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio fiscal de 2017».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2017.



Susana Guerra Vallejo
Directora General

Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa Coordinación de Atención al Migrante y sus Familias para el ejercicio 2018

Anexos

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del programa

